

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 30 de enero de 2023.

No. 013

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2022.

3

PODER LEGISLATIVO

Acuerdos Números 138, 140, 141, 142, 145, y 147 del H. Congreso del Estado.- Se aprueban las cuentas públicas, relativas al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública, de los Municipios de Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Elota y San Ignacio del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Acuerdos Números 134, 135, 136, 137, 139, 143, 144, 146, 148, 149, 150 y 151 del H. Congreso del Estado.- No se aprueban las cuentas públicas, relativas al Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la Cuenta Pública, de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Mocorito, Culiacán, Navolato, Cosalá, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

4 - 39

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AP-CEAIP 01/2023.- Acuerdo mediante el cual se determina el calendario de días inhábiles correspondientes al año 2023.

40 - 42

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-24-2022.- Dulce Daniela Gil Verdugo.

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-28-2022.- Marcos Eduardo Salas Coronado.

Decreto Municipal No. 14 de Mazatlán.- Se crea la Coordinación Municipal de Atención a la Población LGBTTTIQA+ del Municipio de Mazatlán.

Decreto Municipal No. 18 de Mazatlán.- Se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte Mazatlán.

Decreto Municipal No. 19 de Mazatlán. - Reglamento de Archivo Municipal de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 21 de Mazatlán.- Se crea la Unidad Municipal de Catastro.

Decreto Municipal No. 22 de Mazatlán.- Se reforma el artículo 7 y se adiciona un artículo 21 Bis, todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipios de Ahome y Guasave.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2022.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Municipios de Ahome, Mocorito y Concordia.-Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2022.

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE PLAYAS MAZATLÁN

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Operadora y Administradora de Playas Mazatlán.

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado «Operadora y Administradora de Playas Mazatlán».

43 - 103

AVISOS JUDICIALES

104 - 118

AVISOS NOTARIALES

Aviso de Cambio de Sede.- Lic. María Amparo Verdugo Ochoa.

118 - 120

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN Y M.C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN, Presidente Municipal de Mazatlán y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Decreto Municipal número 04, aprobado en la Sesión de Cabildo Número 03 por el Pleno del H. Cabildo Municipal con fecha del 03 de abril del 2014 y, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el dia 23 de mayo de ese mismo año, se creó e institucionalizó el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE MAZATLÁN, como un órgano descentralizado de la administración pública municipal, encargado de los programas de fomento a la participación deportiva, familiar y organizada en el Municipio. Consecuentemente de lo anterior, mediante Decreto Municipal Número 10, el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, expidió el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE MAZATLÁN, el cual fue acordado en Sesión Ordinaria Número 26 por el Honorable Cabildo Municipal el día 08 de enero del 2015 y publicado el 25 de febrero de ese mismo año en el Periodico Oficial el "Estado de Sinaloa"
- 2. El Decreto Municipal Número 10 referido en el punto que antecede, encuentra su fundamento en lo estatuido en el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, en donde en su primer párrafo se plasma la característica del Municipio Libre en su Régimen Interior, con la adopción de un sistema o forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular. De igual manera, en su fracción II establece en sus párrafos primero y segundo que: "...Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. Párrafo segundo; Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal".
- 3. De igual manera, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa establece en su artículo 79, la facultad de los ayuntamientos de expedir los Reglamentos Municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las dependencias municipales y al régimen, administración y funcionamiento de los servicios públicos y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.
- 4. Cabe hacer especial énfasis en el sentido de que el artículo 4to. Bis b, en su fracción VII de la Constitución Política en el Estado de Sinaloa, establece entre otras cosas; que como un derecho fundamental de los sinaloenses; el Estado adoptara las medidas necesarias con el fin de que todas las persona practique deporte y goce de la recreación, para lo cual promoverá la cultura física y creara oportunidades que permitan presentar, organizar y participar en dichas actividades. Asimismo, habilitara y conservara espacios e instalaciones adecuadas para tal efecto.
- 5. Ahora bien, con fecha 15 de agosto del año 2022 en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, como Órgano Supremo de Gobierno de dicho Instituto, de conformidad con lo que dispone el artículo 10 de su reglamento Interno y por unanimidad, se determinó aprobar en lo general y por mayoría en lo particular el Punto V del orden del día que se refiere a REFORMAR, ADIONAR Y DEROGAR algunas disposiciones del mismo, tal y como se específica en la propuesta hecha para ese efecto por dicho instituto de fecha 15 de agosto del 2022. Lo anterior, obedece a que de acuerdo a las necesidades y responsabilidades y obligaciones del Instituto, resulta necesario actualizarse y adecuarse con los cambios actuales en lo que se considere necesario, así como incorporar la figura del Órgano Interno de Control del Instituto, el Comité de Adquisiciones y el Comité de Obras Públicas, lo cual fue expuesto por la Directora del Instituto en cuestión en dicha sesión.
- 6. Que para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, reviste un interés muy especial el llevar a cabo iniciativas de reformas, adición o derogación a los diversos Reglamentos y Decretos Municipales que vengan a ubicar a Mazatlán, como un Municipio que marcha acorde con los requerimientos que su población requiere.
- 7. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o

Ene. 30 PNO 10350376

adicionar los Reglamentos y Decretos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

8. Con base y fundamento en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 27, celebrada el día 08 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la reforma, adición y dereogación del actual REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE MAZATLÁN, y como consecuencia de lo anterior autorizar la REFORMA de la fracción IV del artículo 2; las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 4; la fracción V del artículo 9; las fracciones I y IV del artículo 12; la fracción V del artículo 15; la fracción III del artículo 16; las fracciones VIII y XI del artículo 21; la fracción VII del artículo 31; del Capítulo III la denominación de la Sección Cuarta Del Órgano Interno de Control; artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, primero y segundo párrafo; fracciones II, IV, VI, XIII, XVII y XVIII del artículo 40; primero y segundo párrafos del artículo 41; artículo 42; la denominación del Capítulo IV "De los Comités"; primer párrafo del artículo 43; LA ADICION dos fracciones que serán la XII y XIII al artículo 21; una fracción XXV recorriéndose la fracción XXIV al artículo 23; cuatro fracciones que serán las XII, XIII, XIV y XV recorriendose en su orden las fracciones de la XI a la XV del artículo 27; un artículo 33 Bis I y un artículo 33 Bis II; al Capitulo IV denominado De los Comités se le adicionan tres secciones: Sección Primera con la denominaciones "Del Comité Deportivo"; Sección Segunda con la denominación "Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"; Sección Tercera con la denominación "Del Comité de Obras"; se adicionan los artículos 45, 45, 47, 48, 49, 50 y 51; SE DEROGA la fracción IX del artículo 4; la fracción II del artículo 9; la fracción VII del artículo 16; la Sección Segunda denominada Del Consejo General Consultivo, artículos 18, 19 y 20 del Capítulo III; la fracción XVI del artículo 40, todos correspondientes al Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, publicado mediante el Decreto Municipal Número 10 en El Periódico Oficial El Estado de Sinaloa No. 024, de fecha 25 de febrero de 2015, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL No. 18

ÚNICO. - Se REFORMA la fracción IV del artículo 2; las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 4; la fracción V del artículo 9; las fracciones I y IV del artículo 12; la fracción V del artículo 15; la fracción III del artículo 16; las fracciones VIII y XI del artículo 21; la fracción VII del artículo 31; del Capítulo III la denominación de la Sección Cuarta Del Órgano Interno de Control; artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, primero y segundo párrafo; fracciones II, IV, VI, XIII, XVII y XVIII del artículo 40; primero y segundo párrafos del artículo 41; artículo 42; la denominación del Capitulo IV "De los Comités"; primer párrafo del artículo 43; SE ADICIONA dos fracciones que serán la XII y XIII al artículo 21; una fracción XXV recorriendose la fracción XXIV al artículo 23; cuatro fracciones que serán las XII, XIII, XIV y XV recorriendose en su orden las fracciones de la XI a la XV del artículo 27; un artículo 33 Bis I y un artículo 33 Bis II; al Capítulo IV denominado De los Comités se le adicionan tres secciones: Sección Primera con la denominaciones "Del Comité Deportivo"; Sección Segunda con la denominación "Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"; Sección Tercera con la denominación "Del Comité de Obras"; se adicionan los artículos 45, 45, 47, 48, 49, 50 y 51; SE DEROGA la facción IX del artículo 4; la fracción II del artículo 9; la fracción VII del artículo 16; la Sección Segunda denominada Del Consejo General Consultivo, articulos 18, 19 y 20 del Capitulo III; la fracción XVI del articulo 40, todos correspondientes al Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte Mazatlán, publicado mediante el Decreto Municipal Número 10 en El Periódico Oficial El Estado de Sinaloa No. 024, de fecha 25 de febrero de 2015, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE MAZATLÁN,

Artículo 2.- Para efecto de la interpretación y aplicación de este Reglamento se entenderá por:

I.- a la III.- .. IV.- Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control V .- a la X .- ...

Artículo 4.- El Instituto Municipal del Deporte Mazatlán es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la coordinación del Sistema Municipal de la Cultura Física y Deporte, así como encausar, promover y desarrollar las actividades deportivas y recreativas entre la población del Municipio.

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto implementará y desarrollará todos los programas relacionados con su objeto que resulten necesarios, entre los cuales se mencionan enunciativa pero no limitativamente los siguientes:

- I.- ACTIVACIONES FÍSICAS Y PONTE AL CIEN. Consistente en la organización y promoción de actividades físicas de realización individual o colectivas, que propicien la conservación de la salud fisica y mental la población.
- II.- PRODEMAZ. Mediante el cual se organizarán eventos deportivos movilizando la mayor cantidad de atletas locales e invitados; y se reactivarán espacios deportivos en desuso.
- III.- BECAS. Orientando a estimular a los deportistas locales que se distingan por su destacada participación, en eventos estatales, regionales, nacionales e internacionales.

IV.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Mediante el cual se llevará a cabo la educación y la cultura del deporte a las escuelas de nivel primario, a fin de mantener y elevar el nivel competitivo de los deportistas del Municipio, e identificar tempranamente a los nuevos talentos del deporte Municipal.

V.- INNOVACION. Consistente en la elaboración de programas deportivos generales y específicos de cada rama del deporte, que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del Instituto.

VI.- a la VIII.- ...

IX.- DEROGADA

Artículo 9.- La estructura del Instituto estará integrada por:

l.- .

II.- DEROGADA.

III .- a la IV .- ...

V.- Un Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 12.- La convocatoria para sesiones ordinarias deberá:

I.- Contar con loa firma autógrafa de quien la expida.

II.- a la III.- ...

IV.- Entregar con setenta y dos horas de anticipación a la fecha de la sesión.

Artículo 15.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán conducidas por el Presidente Propietario o por el suplente. Quien presida las sesiones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- a la IV.- ..

V.- Recibir y valorar las recomendaciones de la Junta de Gobierno.

VI.- a la VII.- ...

Artículo 16.- La Junta de Gobierno tendrá un Secretario Técnico que será quien detente la Dirección del Instituto, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la II.- ...

III.- Convocar a sesiones ordinarias trimestrales o extraordinarias, en caso de ausencia o impedimento del presidente propietario y del suplente, cuando así se requiera de conformidad con el presente Reglamento.

IV.- ... a la XI.- ...

SECCIÓN SEGUNDA Derogada

Articulo 18.- Derogado Articulo 19.- Derogado Articulo 20.- Derogado

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN Y SUS COORDINACIONES

Artículo 21.- Para su adecuado funcionamiento y para el apropiado cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, el instituto contara con:

I.- a la VII.- ...

VIII.- Una coordinación de eventos deportivos.

IX.- a la X.- ...

XI.- Una coordinación de ligas y clubes oficiales municipales.

XII.- Una coordinación de mercadotecnia; y

XIII.- El personal administrativo y operativo que se requiera, a juicio de la Dirección.

Artículo 23.- Quien ocupe la dirección será representante legal del Institutito, por lo que gozara de todas y cada una de las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 32 del Decreto constitutivo del Instituto, y además:

I.- a la XXIII.- ...

XXIV.- Expedir las certificaciones de los documentos emanados del Instituto o los que acuerde la Junta de Gobierno. XXV.- Las demás que le confiera la ley el decreto constitutivo la junta de gobierno y este reglamento.

Articulo 27.- Corresponde a la Coordinación de Infraestructura Deportiva:

I.- a la X.- ...

XI.- Elaborar Proyectos Ejecutivos para rehabilitación de espacios deportivos.

XII.- Generar documentación Institucional para la integración de expedientes de obra.

XIII.- Elaborar informes internos sobre el avance de los Proyectos.

XIV .- Supervisar las obras ejecutadas por el Instituto.

XV.- Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 31.- Corresponde a la Coordinación de Eventos Deportivos:

La ala VI.

VII.- Gestionar ante la coordinación de mercadotecnia los souvenirs para los paquetes promocionales a entregar durante los registros de cada evento.

VIII .- ... a la IX.- ...

Artículo 33 Bis I.- Corresponde a la Coordinación de Ligas y Clubes Oficiales Municipales:

I.- Llevar el control de uso de espacios por disciplina.

II.- Llevar el reporte del apoyo que se otorgue a cada disciplina.

III .- Registrar Ligas y Clubes.

IV.- Solicitar plan de trabajo de cada disciplina.

V.- Revisar reuniones con todos los presidentes de comités deportivos de ligas y clubes deportivos del municipio en todas las disciplinas con el fin de programar y potencializar las actividades del año.

VI.- Reportar a la coordinación de infraestructura deportiva, toda la problemática respecto de las condiciones de los campos deportivos del municipio, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones.

VII.- Calendarizar el uso de cada espacio deportivo municipal solicitado por los comités, municipales de rama, comités de vecinos, promotores, instituciones educativas, ciudadanos y empresas, para llevar a cabo eventos, torneos, entrenamientos y espectáculos públicos para elaborar la estadística correspondiente.

VIII.- Realizar las demás que les sean obligadas en relación a las distintas leyes y regulaciones y les sean encomendadas por el Director del Instituto.

IX.- Promocionar para la incorporación al registro municipal.

X.- Supervisar y coordinar la actividad deportiva en los espacios deportivos.

Artículo 33 Bis II.- Corresponde a la Dirección de Mercadotecnia, Publicidad y Promoción:

I.- Gestionar souvenirs para los paquetes promocionales a entregar durante los registros de cada evento.

II.- Generar padrón de espacios publicitarios en los espacios deportivos.

III.- Contribuir con el área de diseño para la realización de materiales promocionales.

IV.- Supervisar de manera integral las relaciones con patrocinadores.

Sección Cuarta Del Órgano Interno de Control

Artículo 34.- El instituto contara con un Órgano Interno permanente, dotado de independencia funcional, encargado del control interno de los ámbitos de fiscalización del ejercicio presupuestal, de los procesos administrativos y del aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de aplicar todas las disposiciones y procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y demás normas aplicables, con el fin de asegurar que los recursos sean obtenidos y utilizados de manera legal, honesta y eficiente, en función de los objetivos planteados en el plan municipal de desarrollo en los programas operativos.

Artículo 35.- En su ejercicio el Órgano Interno se conducirá con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, transparencia, certeza, imparcialidad, honradez, eficiencia y racionalidad, para garantizar que los recursos financieros humanos y materiales se apliquen exclusivamente en apoyo de los trabajos propios del instituto y al funcionamiento de la estructura, a fin de lograr y mantener eficiencia organizacional y la optimización de resultados.

Artículo 36.- El Órgano Interno estará a cargo de un titular, quien será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno.

El titular durara en su cargo tres años y podrá ser designado para un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, por una sola vez, previa postulación y cumpliendo con los requisitos previstos en este reglamento.

Artículo 37.- El Órgano Interno contara con los recursos humanos, económicos y materiales de acuerdo a las necesidades de su función y suficientes para el ejercicio de sus atribuciones, mismos que deberán preverse en el ante proyecto de presupuesto que cada año se elabore.

Artículo 38.- Para ser el titular del Órgano Interno se requiere satisfacer los requisitos siguientes:

I.- a la VII.- ...

Artículo 39.- Siempre que lo requiera para el cumplimento de su función, el titular del Órgano Interno tendrá acceso a cualquier información que obre en el instituto, cuyo titular y coordinadores estarán obligados a proporcionarlas oportunamente, en las condiciones en que esta exista

El titular del Órgano Interno y el personal a su cargo quedan sujetos a la obligación de confidencialidad, por lo que no podrán divulgar en forma alguna la información que se alleguen o que se ponga a su disposición por cualquier medio.

Artículo 40.- El Órgano Interno de Control vigilara que la dirección y las coordinaciones del instituto observen todas las disipaciones legales que les resulten aplicables, y aplique lo lineamientos, perfiles, manuales y sistemas de control preventivo, que permitan orientar el ejercicio de sus atribuciones al mejoramiento, modernización y transparencia del desempeño de sus funciones.

Para tal efecto, el titular del Órgano Interno tendrá las siguientes atribuciones:

l.- ...

II.- Recibir y resguardar bajo la responsabilidad del Titular Órgano Interno, en términos de lo dispuesto en el titulo quinto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, las declaraciones patrimoniales que presenten el Director y demás servidores públicos del instituto hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente; y proponer la imposición de sanciones por el incumplimiento de esta obligación conforme a su competencia.

IV.- Vigilar que todos los servidores públicos del Instituto cumplan con los deberes y obligaciones que impone el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

V.- ..

VI.- Identificar e investigar conductas contrarias a los principios del servicio público y violatorias de la ley, que realicen servidores públicos del Instituto, incoar procedimientos, determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento a los deberes e imponer las sanciones que correspondan, con apego a lo dispuesto en el titulo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

VII.- a la XII.- ...

XIII.- Presentar a los responsables de las áreas revisadas y auditadas las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas que resulten de la actuación del Órgano Interno.

XIV.- a la XV.- ...

XVI.- Derogada.

XVII.- Proponer a la Dirección el Manual de Organización del Órgano Interno; y los lineamientos de adquisición de bienes. XVIII.- Las demás que le confieran la Constitución política del Estado de Sinaloa, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, el presente reglamento y otras disipaciones legales.

Artículo 41.- Para la instauración y desarrollo de procedimientos de responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control se sujetará invariablemente a las disipaciones del Titulo Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Los procedimientos de responsabilidad que deban instaurarse en contra del titular del Órgano Interno, serán iniciados, sustanciados y desarrollados por la Junta de Gobierno.

Articulo 42.- La coordinación del tramit6e y seguimiento de los asuntos que son competencia del Órgano Interno de Control corresponden al titular, quien para la mejor organización y celeridad de sus actividades podrá delegar facultades a sus subalternos, ajustándose a las formalidades establecidas en el manual de organización.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS COMITÉS

SECCION PRIMERA DEL COMITÉ DEPORTIVO

Articulo 43.- El instituto promoverá la participación activa de la ciudadanía en el cumplimiento de su objeto social, mediante la constitución de Comités Deportivos que se encargarán de vigilar las condiciones fisicas y de seguridad de las unidades y espacios deportivos del municipio, y de colaborar con el instituto en la conservación y mantenimiento de

los mismos; así como atravesó de la organización e integración de comités municipales en cada rama deportiva, en los que o participen y registren los promotores deportivos del municipio.

La reglamentación de estas figuras se realizará en el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Artículo 44.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá como función general el coadyuvar con la Dirección del Instituto, a la elaboración de normas y políticas para adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para verificar y dar seguimiento a que los procesos de compras se realicen, así como revisar que los montos a pagar sean de acuerdo a la normatividad y presupuestos establecidos.

Articulo 45.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios estará integrado por los Coordinadores de Áreas designados por el Director para adquisiciones y para licitaciones por funcionarios municipales que por sus ámbitos de competencia les corresponda, el Comité será convocado y presidido por el Director o la Directora.

Articulo 46.- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para adquisiciones, serán designados cada año por el Director del Instituto con un mínimo de tres y un máximo de cinco, y estos deberán tener funciones relacionadas con adquisiciones y servicio.

Artículo 47.- Corresponde al Comité de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios las siguientes funciones:

- I.- Difundir a las áreas responsables de las funciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios las políticas internas y los procedimientos correspondientes.
- II.- Conocer y validar el programa de presupuesta anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles.
- III.- Definir el cuadro básico de artículos, que por su naturaleza, volumen y monto deberán adquirirse consolidadamente durante el ejercicio.
- IV.- Aprobar anualmente, los montos de las operaciones, que se podrán adquirir directamente o convocando cuando menos tres proveedores de acuerdo a lo aprobado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán en sesión de Cabildo.
- V.- Aprobar bases y convocatorias para la celebración de licitaciones públicas en materia de adquisiciones o administración de bienes muebles.
- VI.- Definir la integración y funcionamiento de los Subcomités que se requieran en atención a los criterios de operación o por materias específicas.
- VII.- Establecer los casos en que se podrán publicar convocatorias de adquisición en los diarios de mayor circulación. El comité invitará a representantes de otras áreas, así como de sector social y privado, cuando la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación.

SECCIÓN TERCERA DEL COMITÉ DE OBRA

Articulo 48.- El Comité de Obra, tendrá como objeto general: vigilar el cumplimento de las disposiciones legales que deben observarse en la administración de los recursos que se destine a obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, de conformidad con lo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; y participaran para tal efecto, desde la planeación presupuestación, programación, supervisión, evaluación, licitación, contratación, ejecución, finiquito y puesta en operación, así como cuando se trate obras programadas a ejecutar por administración directa.

Artículo 49.- El Comité de Obra contará con las atribuciones siguientes:

- I.- Revisar y autorizar el programa anual y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- II.- Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten.;
- III.- Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor para, no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en los artículos 61 y 92 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinalos
- IV.- Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité de Obra.
- V.- Realizar los procedimientos de licitación para contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. VI.- Analizar el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo, forma y calidad normativa de cada caso, así como proponer medidas pertinentes a mejorar o corregir sus procesos de supervisión, evaluación, verificación, en materia de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, finiquito y puesta en operación.

VII.- Analizar el expediente y el acta levantada en el acto de presentación y apertura de propuestas elaboradas por la convocante, con objeto de evaluar las mismas y formular el dictamen del fallo correspondiente en las licitaciones de obra pública y servicios relacionados con la misma.

VIII.- Analizar y emitir opinión, sobre la problemática que se presente en la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Artículo 50.- El Comité de Obra estará integrado por:

I.- Un presidente, que será el titular del Instituto.

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador de Administración.

III.- Un vocal, que será el Coordinador de Infraestructura Deportiva.

IV.- Un vocal, que será el titular del Órgano Interno de Control.

V.- Un vocal que será el Coordinador Jurídico a quien designe la Dirección.

Los integrantes del Comité a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de este artículo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplente los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área, a efecto de que los representantes en las sesiones de comité, quienes tendrán todas las facultades que le corresponden a sus respectivos propietarios.

Todos los integrantes contaran con voz y voto.

En caso de que algún integrante a que se refieren las fracciones II, III, IV y V de este artículo, que se encuentre vacante sin titular, el Director designará de manera provisional como vocal dentro del Comité de Obras, en lo que se designa quien será el titular de la Coordinación.

Artículo 51.- Todo lo no previsto en este Reglamento sobre la organización y el funcionamiento del Instituto será resuelto por la Junta de Gobierno, mediante acuerdos específicos que para tal efecto aprobará las dos terceras partes de sus integrantes, tomando en consideración las disposiciones del Decreto constitutivo del Instituto.

Los asuntos de mero trámite serán resueltos por la Dirección del Instituto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los ocho dias del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

M.C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCION.

DEL MUNICIPIO DE

MAZATLAN, SINALOA.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los nueve del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

NTAMEN

M.C. RAFAEL MENDOZA PATURAIN SECRETARIO DEL H. A VINTAMIENTO DE MAZATLÁN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA,